



ES COPIA

*Stella Maris Peretia*  
STELLA MARIS PERETIA  
Jefatura Administrativa

55

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 15 ABR 1998

VISTO el expediente nº 65.838, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad de Palermo, Italia, y la Universidad Nacional de Rosario, el 11 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Bases Generales de Acuerdo establecidas en el Convenio Marco, a que se hace referencia en el visto, se firmó el 12 de noviembre de 1997, un Sub-acuerdo de asistencia técnica y cooperación entre la Facultad de Derecho, el Centro de Estudios Comunitarios de la citada Casa de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario, y el Dipartimento de Diritto Privato Generale de la Facoltà di Giurisprudenza de la Università degli Studi di Palermo, Italia, para desarrollar programas de estudio e investigación conjuntos, intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.

Atento el Informe C.Pr. nº 066/98/147 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7477 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Palermo, Italia, y la Universidad Nacional de Rosario, de fecha 11 de

///

696 / 98



ES COPIA

*[Signature]*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Intendencia Administrativa

Expediente nº 65838

*Universidad Nacional de Rosario*

///-2

noviembre de 1997, y el Sub Acuerdo de Asistencia Técnica y Cooperación, celebrado entre el Dipartimento di Diritto Privato Generale de la Facoltà di Giurisprudenza de la Università degli Studi di Palermo, Italia, y el Centro de Estudios Comunitarios de la Facultad de Derecho y esa Casa de Estudios, el 12 de noviembre de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 696 / 98

mg.

*[Signature]*  
Ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ  
Secretario General  
U. N. R.

*[Signature]*  
Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR



*Universidad Nacional de Rosario*

COPIA

*Stella Maris Pereyra*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

## CONVENIO MARCO

### BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el señor Rector Ing. Raúl Armando Arino y la Universidad de Palermo (Italia), con sede en Vía Maqueda, 172 Palermo, representada por la Profesora Rosalba Alessi convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**I.- OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre DOS (2) países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

**II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

- 1 . Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2 . Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3 . Seminarios, coloquios, simposios.
- 4 . Estudios conjuntos de investigación.
- 5 . Programas y planes de estudios conjunto.

696 / 98



ES COPIA  
*[Firma]*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

*Universidad Nacional de Rosario*

III - 2

6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle, la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

**IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub- acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

**V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
696 / 98





ES COPIA  
*[Firma]*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

*Universidad Nacional de Rosario*

III - 3

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

*[Firma]*  
**X.- COORDINACIÓN:** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

*[Firma]*  
696 / 98



ES COPIA

*Stella Maris Pereyra*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Secretaría Administrativa

*Universidad Nacional de Rosario*

/// - 4

**XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, quedando un juego para cada una de las partes.

Universidad de Palermo  
Profesora Rosalba Alessi

*Rosalba Alessi*

*Raúl Armando Arino*  
Universidad Nacional de Rosario  
Ing. Raúl Armando Arino

696 / 98



ESTELA MARIS PEREYRA  
Intendente Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE DERECHO  
CORDOBA 2020 / 2000 ROSARIO / REPUBLICA ARGENTINA  
T.E.: (0054) (041) - 25-8886 FAX: (0054) (041) - 25-7689

### SUB-ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario con sede en calle Córdoba 2.020 (2.000) Rosario (Argentina), representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Daniel A. ERBETTA y el Centro de Estudios Comunitarios de la citada casa de estudios, representado en este acto por su Director, Prof. Dr. Miguel Angel CIURO CALDANI y la Prof. Dra. Ada LATTUCA por un lado y por el otro el Dipartimento di Diritto Privato Generale de la Facoltà di Giurisprudenza de la Università degli Studi di Palermo, con sede en Via Maqueda 172 Palermo (Italia), representado en este acto por la Prof. Rosalba ALESSI, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica, en pleno uso de sus facultades, y en el marco de las Bases Generales de Acuerdo establecidas en el Convenio Marco aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad de Palermo el 18 de julio de 1995, y celebrado entre las respectivas Universidades en fecha 11 de Noviembre de 1.997, convienen el presente Sub-Acuerdo de Asistencia Técnica y Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **Objetivos:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio e investigación conjuntos, intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, de acuerdo con los términos más abajo indicados.

**SEGUNDA:** **Áreas de Cooperación:** las partes acuerdan que la cooperación se desarrollará en el marco jurídico con particular referencia a temas de interés común. En la primera etapa la cooperación se dedicará a las siguientes áreas: Derechos y tutela de la persona y Derecho de los contratos.

**TERCERA:** **Tipos de Cooperación:** Sin perjuicio del posterior desarrollo de otros puntos de cooperación, se establecen los siguientes:

- a. Intercambio de información, material normativo y publicaciones.
- b. Intercambio de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- c. Seminarios, coloquios y simposios.
- d. Estudios conjuntos de investigación y publicación de sus resultados.
- e. Visitas académicas de corta duración.
- f. Intercambio de pre y post grado
- g. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CUARTA:** **Forma de disponer de la propiedad intelectual.** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

**QUINTA:** **Vigencia y duración:** Este acuerdo tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia, según las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.





ES COPIA

STELLA MARIS PEREYRA

Lectura Administrativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE DERECHO  
CORDOBA 2020 / 2000 ROSARIO / REPUBLICA ARGENTINA  
T.E.: (0054) (041) - 25-8886 FAX: (0054) (041) - 25-7689

El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.  
La finalización del plazo establecido y la petición de rescisión no afectarán las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**SEXTA: Responsables y participantes:** Por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, serán responsables el Prof. Dr. Miguel A. CIURO CALDANI y la Prof. Dra. Ada LATTUCA y participantes la Dra. Noemí NICOLAU, el Dr. Alfredo SOTO, la Dra. María Isolina DABOVE, el Dr. David ESBORRAZ y el Dr. Carlos. HERNÁNDEZ, y por el Dipartimento di Diritto Privato Generale de la Facoltà de Giurisprudenza de la Università degli Studi di Palermo será responsable la Prof. Rosalba ALESSI y participantes el Prof. Alfredo GALASSO, la Dra. Giuseppina PISCIOTTA, la Dra. Giuseppina PALMERI y la Dra. Maria Carmela VENUTI.

**SÉPTIMA: Recursos financieros:**

- Ambas partes se comprometen a gestionar la obtención de recursos financieros de instituciones públicas o privadas interesadas en realizar este tipo de intercambio. Las partes solicitarán financiamientos específicos para el desarrollo de programas que acordarán entre ellos. Cada parte dispondrá la distribución de los fondos obtenidos en su propio País, comunicándole oportunamente a la otra parte.
- Cada parte se compromete a alojar a los docentes invitados de la Universidad contraparte para desarrollar actividades universitarias en el marco de este sub-acuerdo.

**OCTAVA:** Todo aquello no previsto en el presente, se resolverá de conformidad a lo previsto en el acuerdo marco, y/o en la forma que resulte más conveniente al logro de los objetivos comunes acordados en el presente.

El presente Sub-Acuerdo se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, a los 12 días del mes de Noviembre de 1.997.-

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO U.N.R.

Dr. MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI  
DIRECTOR  
CENTRO DE ESTUDIOS COMUNITARIOS

Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR